

RADICADO: 63001-31-03-003-2021-00219-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al memorial presentado el 09-09-2021, se reconoce personería al profesional Andrés Felipe Escobar Palacio para representar al demandado en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngasele como notificado, por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del mandamiento ejecutivo, a partir de la anotación en estado de esta providencia.

Por otra parte, comoquiera que se ajusta a los cánones del artículo 152 Ib, concédase amparo de pobreza al demandado Guillermo Alejandro Salazar Ramírez.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado # 104 el 15-09-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Civil 003

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b63b9eed5d9b294c7aa34785697f835a06fd4fe4f11ed344849c4ecb2
af8c444**

Documento generado en 14/09/2021 02:04:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>